



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MDS/A

Sayán, 11 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: Memorando N° 1309 -2023-MDS/A, de fecha 11 de octubre del 2023, del despacho de Alcaldía disponiendo la emisión de acto resolutivo que conforma el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC) de la Municipalidad Distrital de Sayán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público., en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; entre los que se encuentra la Política Nacional del Ambiente.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece: que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 73° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro del marco de las competencias y funciones de las municipalidades provinciales y locales en materia de "protección y conservación del ambiente" comprende lo siguiente: (3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (3.3) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y (3.5) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático, cuyo objeto es definir las funciones de las autoridades competentes en materia de cambio climático para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático. El Artículo 11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



establece, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los Artículos 2 y 3 de la Ley Marco Sobre Cambio Climático, las funciones que las municipalidades realizan de manera progresiva, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, siendo una de ellas elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático (PLCC).

Estando a lo expuesto líneas arriba, la normatividad vigente, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- CONFORMAR el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC) de la Municipalidad Distrital de Sayán, el cual está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Oscar Edilberto Lindo Obregón	Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente (Responsable)
Walter Eusebio Huamán Rodríguez	Miembro
Arnold Kennedyr Rivera Rojas	Miembro
Harold Elías Zarate Granados	Miembro
Othina Ximena Pia Chipana Ugarte	Miembro

ARTÍCULO 2° .- DAR INICIO al proceso de elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC) de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, como área encargada del proceso de elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC) de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO 4° .- BRINDAR apoyo y soporte técnico de parte de las Gerencias y Sub Gerencias que faculte a sus competencias, otorgando instrumentos e información necesaria para la elaboración del Plan Local de Acción Climático (PLAC).

ARTÍCULO 5° .- DISPONER los recursos necesarios para elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC).

ARTÍCULO 6° .- INVOLUCRAR a las organizaciones, entidades públicas y privadas del distrito de Sayán para su participación en la elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC).

ARTÍCULO 7° .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas que correspondan, tomen las medidas necesarias a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8° .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente a los miembros del Equipo Técnico de la elaboración del Plan Local de Acción Climático. (PLAC). Asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN
Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN